



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.		
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	988	Fecha:	06 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GARCIA MARKFOIS ALVARO-ENRIQUE VELASQUEZ URIBE JAIME Y FONSECA GOMEZ HERNAN-AUGUSTO
NIT o CC:	2864719, 3285984 Y 10286
Predio Numero:	010201260019000
Dirección Del Inmueble:	C 19 8 46
Dirección De Cobro:	C 19 8 46

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GARCIA MARKFOIS ALVARO-ENRIQUE , VELASQUEZ URIBE JAIME Y FONSECA GOMEZ HERNAN-AUGUSTO , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 22864719, 3285984 Y 10286, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201260019000, ubicado en C 19 8 46 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

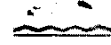
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 988 del 06 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	2.427.000	9.708	41.964	0	0	0	0	0	0	0	51.612
1996	4.00	2.840.000	11.360	48.892	0	0	0	0	0	0	0	58.052
1997	15.00	3.351.000	50.265	196.228	0	0	0	0	0	0	0	246.493
1998	15.00	3.887.000	58.305	242.579	0	0	0	0	0	0	0	270.884
1999	15.00	4.479.000	67.050	230.631	0	0	1.096	0	13.410	0	0	312.097
2000	20.00	4.470.000	89.400	288.064	0	0	2.682	0	17.680	0	0	399.026
2001	20.00	469.000	9.533	28.857	0	0	286	0	1.507	0	0	40.583
2002	20.00	175.000	10.308	29.054	0	0	309	0	2.060	0	0	41.723
2003	20.00	181.000	11.100	29.021	0	0	333	0	2.220	0	0	42.674
2004	20.00	189.000	12.000	28.858	0	0	360	0	2.400	0	0	43.658
2005	12.00	198.000	25.000	37.625	0	0	500	0	5.000	0	0	68.125
2006	12.00	207.000	27.000	53.880	0	0	540	0	5.400	0	0	66.820
2007	12.00	215.000	29.000	50.769	0	0	580	0	5.800	0	0	66.149
2008	12.00	224.000	31.000	44.903	0	0	620	0	6.200	0	0	62.323
2009	12.00	235.000	33.000	37.068	0	0	660	0	6.600	0	0	77.328
2010	12.00	242.000	34.000	29.599	0	0	680	0	6.800	0	0	71.079
2011	12.00	249.000	36.000	22.908	0	0	720	0	7.200	0	0	66.828
2012	12.00	256.000	38.000	13.835	0	0	760	0	0	0	0	51.795
TOTALES			582.021	1.442.313	0	0	10.036	0	82.871	0	0	2.117.269

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: